

8
Yo, lo confirmo, Lo. y apuro
y entiendo dello, y a cada una y par
te dello, mi autoridad, y decreto R.
En caso, q. del P. or. auto, y
Sentencias, se entienda alguna
apelacion, la orenarse para el
dho mi Consejo de la Camera, y no
para otro Tribunal alguno; al qual
Mando, q. habiendo precedido
primero aprobacion suya, den, y
libren a las partes, y Comunidades
Congregadas, y congre-
gaciones, los despachos de apro-
bacion, y confirmacion, y los demas
q. para su seguridad, y resguardos
fueren necesarios, con las fianças
y fianças q. combengan, con tanto
primero haner pagado la Renta, y
precio principal de los Combates.